Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1000 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº 39 DEL CONTRATO Nº 036/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" - ID N° 386.397.

Asunción, 24 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" - ID N° 386.397; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que a través de la Nota DGGIES/DG N° 4369/2021, del 21 de octubre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 036/2021, suscrito con la firma Dutriec S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" - ID N° 386.397.

Que la solicitud de terminación por mutuo acuerdo resulta de la detección de un error en la consignación de la concentración del medicamento que conforma el ítem N° 39, adjudicado a la empresa Dutriec S.A. y que no resulta de un simple error material, sino de una desviación de las especificaciones técnicas para el fármaco de referencia.

Que de esta forma, de acuerdo a lo detallado en el Memorándum SEC N° 432/2021, del 19 de abril de 2021, del Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y en el Memorando ASJT DOC N° 455/2021, del 23 de junio de 2021 de la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones prevé para el Ítem N° 39 la provisión del medicamento "FITOMENADIONA (VITAMINA K) – CONCENTRACIÓN 10 MG/ML", mientras que la oferta de la empresa Dutriec S.A., como única oferente para el citado ítem, fue del fármaco "FITOMENADIONA - CONCENTRACIÓN 1 MG/ML", siendo éste el medicamento con el que efectivamente cuenta la empresa.

Que la incongruencia entre las concentraciones indicadas no fue observada por el Comité de Evaluación, y en consecuencia, al tiempo de la suscripción del Contrato N° 036/2021, el error fue igualmente consignado en el cuerpo del mismo, con la generación de una insalvable discrepancia entre los bienes cuya adquisición se pretendía y aquellos puestos a disposición por parte de la empresa adjudicada.

Que en consecuencia, a través de la Nota DGGIES/DG N° 3908/2021, del 29 de setiembre de 2021, el administrador del Contrato N° 036/2021 sometió a conocimiento de

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1000 .

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº 39 DEL CONTRATO Nº 036/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" - ID Nº 386.397.

Asunción, 24 de noviembre de 2021.-

Dutriec S.A. la propuesta de terminación parcial por mutuo acuerdo, con alcance específico al Ítem Nº 39 del llamado, además de la cancelación de las órdenes de compra emitidas y la devolución de los fármacos entregados, que no cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la empresa proveedora manifestó su acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la nota del 01 de octubre de 2021.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se ha expedido, a través del Dictamen A.J. – DGGIES Nº 108/2021, del 11 de octubre de 2021 recomendando el impulso de los trámites de terminación parcial por mutuo acuerdo, conforme a las previsiones del Art. 58 de la Ley Nº 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la cual, en su Art. 57 dispone: "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", concordante con el Art. 58 que indica que "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que de acuerdo a las consideraciones previas, resulta procedente la terminación parcial por mutuo acuerdo y la autorización para la suscripción de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC Nº 943/2021, del 26 de octubre de 2021.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 2225, de fecha 05 de noviembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1000 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº 39 DEL CONTRATO Nº 036/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" - ID N° 386.397.

Asunción, 24 de noviembre de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo del ítem N° 39 del Contrato Nº 036/2021, suscripto con la firma Dutriec S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" - ID N° 386.397, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la adenda correspondiente, en la que se formalice la terminación del ítem N° 39 del Contrato N° 036/2021, quedando facultado para la suscripción de la citada adenda el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3º. Disponer que la adjudicación de los demás ítems que conforman el Contrato N° 036/2021 permanecerá vigente e invariable.

Artículo 4º. Facultar a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de Administrador del Contrato N° 036/2021, a cancelar las órdenes de compra emitidas para la ejecución del Ítem N° 39 del contrato de referencia y a la puesta a disposición de la empresa Dutriec S.A., de los productos entregados en función a las mismas.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
26 NOV. 2021 HORA: 11:11
N° 72784/21 FIRMA:

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/ada/lbm
SIMESE N° 72.784/21.

72784
81554
Dieg

REF. SIMESE N° 72.784 y 81.554/2021: PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 39 DEL CONTRATO N° 036/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN No 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" ID N° 386.397..

Asunción, 5 de noviembre de 2021.-

DICTAMEN A.J. N° 2225/2021
Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 72.784 y 81.554, en fecha 27 de octubre del 2.021, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 1.332/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, que pone a consideración el proyecto de Resolución "**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 39 DEL CONTRATO N° 036/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN No 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" ID N° 386.397**, esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Nota/DGGIES N° 4369/2.021 -Fundamento del pedido de terminación	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC N° 943/2.021, de fecha 26 de octubre del 2.021 sobre el pedido de Terminación Parcial del Contrato por Mutuo Acuerdo.	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables y constancia de remisión al correo de Secretaria General.	✓

Fundamento:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" ID N° 386.397.

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 4369/2021 del 21 de octubre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 036/2021, suscrito con la firma Dutriec S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción No 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" ID N° 386.397.

Que, la solicitud de terminación por mutuo acuerdo resulta de la detección de un error en la consignación de la concentración del medicamento que conforma el ítem N° 39, adjudicado a la empresa Dutriec S.A. y que no resulta de un simple error material, sino de una desviación de las especificaciones técnicas para el fármaco de referencia.

Que, de esta forma, de acuerdo a lo detallado en el Memorándum SEC N° 432/2021 del 19 de abril de 2021, del Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y en el Memorando ASJT DOC N° 455/2021 del 23 de junio de 2021 de la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones prevé para el Ítem N° 39 la provisión del medicamento FITOMENADIONA (VITAMINA K)- CONCENTRACIÓN 10 MG/ML", mientras que la oferta de la empresa Dutriec S.A., como única oferente para el citado ítem, fue del fármaco "FITOMENADIONA CONCENTRACIÓN 1 MG/ML", siendo éste el medicamento con el que efectivamente cuenta la empresa.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Control Contractual
DGAJ - M.S.P. y B.S.

Abg. G. Villar
Director General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Que, la incongruencia entre las concentraciones indicadas no fue observada por el Comité de Evaluación y, en consecuencia, al tiempo de la suscripción del Contrato N° 036/2021, el error fue igualmente consignado en el cuerpo del mismo, con la generación de una insalvable discrepancia entre los bienes cuya adquisición se pretendía y aquellos puestos a disposición por parte de la empresa adjudicada.

Que, en consecuencia, a través de la Nota DGGIES/DG N° 3908/2021 del 29 de setiembre de 2021, el administrador del Contrato N° 036/2021 sometió a conocimiento de Dutriec S.A. la propuesta de terminación parcial por mutuo acuerdo, con alcance específico al Ítem N° 39 del llamado, además de la cancelación de las órdenes de compra emitidas y la devolución de los fármacos entregados, que no cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la empresa proveedora manifestó su acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la nota del 01 de octubre de 2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se ha expedido, a través del Dictamen A.J. - DGGIES N° 108/2021 del 11 de octubre de 2021, recomendando el impulso de los trámites de terminación parcial por mutuo acuerdo, conforme a las previsiones del Art. 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su Art. 57 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", concordante con el Art. 58 que indica que "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 943/2021 del 26 de octubre de 2021.

Que, de acuerdo a las consideraciones previas, resulta procedente la terminación parcial por mutuo acuerdo y la autorización para la suscripción de la adenda respectiva.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Conclusiones:

El presente dictamen se basa sólo en el contenido de los informes emitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud quien es el Administrador del Contrato, en este caso, hallándose circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso y otras valoraciones o ponderaciones relativas de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 39 DEL CONTRATO N° 036/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN No 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS COVID-19" ID N° 386.397, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN. -

Abog. Carlos Alberto Casimiro
Director
Dirección General de Asesoría Jurídica
DGAJ - MSPBS

Abog. Ana Villar
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSPBS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FOLIADA

SIN: 12784 FECHA: 05/11/21

HORA: 14:43 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY